Nota UOC/ANTSV N° 152/2021

Asunción, 17 de septiembre de 2021

Señor
ABG. PABLO SEITZ, DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en nombre de esta Entidad AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, a los efectos de responder el reparo del proceso licitatorio **CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 02-21 *"SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA ANTSV"* – ID 395636**.- a los efectos de aclarar cuanto sigue:

MOTIVO DE RETENCION:

1. En cuanto a este punto observado, hemos modificado la carga de cotización en el SICP a fin de subsanar la inconsistencia.
2. En cuanto a este punto observado, remitimos un dictamen ampliando la justificación del caso.
3. En cuanto a este punto observado, hemos incluido el instructivo de carga de SBE en el PBC.

OTROS PUNTOS OBSERVADOS:

1. En cuanto al punto observado – Requisitos de Participación y Criterio de Evaluación de la Experiencia que dice: "*...El periodo de vigencia mínimo de cada contrato será de 6 (seis) meses, con al menos cien (100) titulares cada uno...*", hemos modificado en el PBC a fin de aclarar la inconsistencia.
2. En cuanto al punto observado – Requisitos de Participación y Criterio de Evaluación de la Experiencia que dice: "*...Se estudiará la antigüedad en el ramo (fecha de Certificado de Registro y autorización del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Art. 245 de la Ley 836/80 Código Sanitario); y la cartera de clientes corporativos..." Se consulta ¿que se analizará de la cartera de clientes corporativos?...*", aclaramos que este criterio establecido pretende analizar la experiencia de dar cobertura en MEDICINA PRE PAGA a empresas PUBLICAS Y/O PRIVADAS con una cantidad de funcionarios asegurados en calidad de CORPORATIVOS, y no que estos sean solo asegurados PARTICULARES Y/O GRUPO FAMILIAR nada más, de modo a salvaguardar los intereses institucionales y prever la satisfacción plenamente del servicio.
3. En cuanto al punto observado – Requisitos de Participación y Criterio de Evaluación de la Experiencia que dice: "*...El oferente deberá presentar como mínimo 3 (tres) Cartas de Referencia emitidas por Empresas y/o Instituciones Públicas y/o privadas, que avalen la CALIDAD Y LA EXCELENCIA..." Se consulta los parámetros que utilizaran para evaluar*

Lic. Sabrina Godoy Alarcón
DIRECTORA - UOC
A.N.T.S.V.

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial

CALIDAD Y LA EXCELENCIA?, especificar el requerimiento solicitado e incluir el documento en la sección correspondiente para evaluar el criterio establecido...", aclaramos que este criterio establecido pretende analizar la experiencia con las Cartas de Referencia emitidas por Empresas y/o Instituciones Públicas y/o privadas – las cuales ya se encuentran incluidas como requerimiento documental – a fin de dilucidar justamente respecto a las REFERENCIAS emitidas ya sea por empresas públicas y/o privadas como han sido las prestaciones de los servicios de cobertura en general en cuanto a la MEDICINA PRE PAGA, de modo a salvaguardar los intereses institucionales y prever la satisfacción plenamente del servicio.

Hacemos propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial

Lic. Sabrina Godoy
Directora de UOC
Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial